



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía	
Demandante	Sindy Paola Julio Pereira
Demandado	Luis Eduardo Acosta Gloria
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00520.00

I. Vía correo electrónico institucional, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica, mediante oficio JSPML-PC No. 0413-2021, en el marco del proceso de radicado 23417408900220210023100 con iguales partes que en esta referencia, comunica el embargo, y conversión de trece (13) depósitos judiciales imputados al proceso de la referencia.

Aplicada la medida comunicada, el Despacho requiere que el referido Juzgado de origen de la medida, limite la misma, para proceder a realizar la conversión. En tal virtud se,

RESUELVE

Primero: Requerir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica, informe el límite de la medida, conforme la parte motiva.

Segundo: Por Secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar lo dispuesto en el numeral anterior, tal como lo regla el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00520.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e3fdf33e1dba73f70d96691f14087e85f7615e7b2f6f5a25feb52714d2c338**

Documento generado en 25/07/2023 10:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>